



Pamplona, 23 de diciembre de 2019

OBJETO: Sistemas fijos de detección y extinción de incendios en estaciones de servicio desatendidas (IP-04)
REFERENCIA: Código Expte: SEMSI-IP-2019-06 Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Ener Tfno.: 848 42 64 81 E-mail: mlesdelg@navarra.es
Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, por favor, indique el Código de Expediente

1. Objeto

Este documento tiene como objeto establecer criterios en relación a la implantación de los Sistemas fijos de detección y extinción de incendios a los que hace referencia la IP-04, de cara a garantizar la adecuada instalación y mantenimiento de estos sistemas de protección contra incendios.

2.- Normativa, documentación aplicable

- R.D. 706/2017, por el que se aprueba la ITC MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos y su Guía Técnica de aplicación
- R.D. 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios

3.- Antecedentes

Se exponen a continuación algunos de los requisitos que se indican en la normativa y en la guía técnica en relación con este tipo de instalaciones.

Extracto IP-04

10.9 Sistema fijo de detección y extinción de incendios.

[...]

*Se implantará una instalación en el contorno de la isleta, de forma tal que, ante un incremento de la temperatura en la zona protegida, el **sistema de detección** de incendios actúa de forma térmica, **dando la orden de alarma óptica y acústica** y el **disparo de la instalación** que da lugar al lanzamiento del polvo o espuma que consigue extinguir el posible incendio producido por derrames de líquidos inflamables en la pista. Además, se deberá **producir el corte de la alimentación** a los aparatos surtidores/dispensadores.*

Se podrá implantar otro sistema o en otros emplazamientos que permitan igual o superior eficacia justificando y documentando dicho aspecto.

[...]

*El sistema deberá revisarse según se indica en la norma UNE-EN 12416-2, según lo **establecido en el reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios** y las recomendaciones de los fabricantes.*

[...]

13.1 Generalidades.

- *El funcionamiento en régimen desatendido, deberá comunicarse previamente al Órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma. El titular deberá aportar junto a la comunicación un **certificado del sistema de protección contra incendios** adecuado a los nuevos requisitos de operación de la instalación.*

MI-IP04-ITC XIII-01 (v1) /. Capítulo XIII. Instalaciones desatendidas.

Pregunta:	¿Qué características debe cumplir el sistema de detección y extinción automática de fuegos en una instalación que funcione en régimen desatendido y cómo lo justifico ante la administración?
[...]	El sistema de detección y extinción automático tiene como finalidad combatir el posible incendio en el entorno del surtidor. Debe contar con posibilidad de activación manual y automática por detección de elevación temperatura y a distancia desde el centro de control remoto al que la instalación debe estar conectada, según se especifica más adelante.

4.- Sobre la Instalación y Mantenimiento

El Documento de Idoneidad Técnica (DIT) sirve para justificar el cumplimiento del RIPCI en relación a los requisitos exigibles a los productos de protección contra incendios no cubiertos por una norma EN; en este caso al “sistema de detección y extinción automático”

Independientemente del cumplimiento de estos requisitos relacionados con el producto, el RIPCI establece otros requisitos relacionados con al instalación, mantenimiento, etc.

A efectos prácticos y siguiendo lo indicado en la EN 54-1 pueden diferenciarse los siguientes sistemas:

- Sistema de detección y extinción de incendios – (Equipo o equipos de detección y extinción automática instalados en cada surtidor).
- Sistema de alarma y comunicación de incendios, Este sistema estará conectaría los distintos inputs con la sirena optico acustica y con la central de control remoto.
 - Estará formado al menos por:
 - **La central de incendios** – Equipo de control e indicación (ECI)
 - la alarma óptico acústica

Al tratarse de un sistema de protección activa contra incendios **debe ser instalado, certificado y mantenido por una empresa habilitada en protección contra incendios.**

5.- Ejemplo del esquema de una instalación que cumple con los requisitos de la IP-04

El esquema de instalación de un sistema de detección y extinción contra incendios debe cumplir las prescripciones exigidas en el punto 10.9 de la IP-04. En concreto:

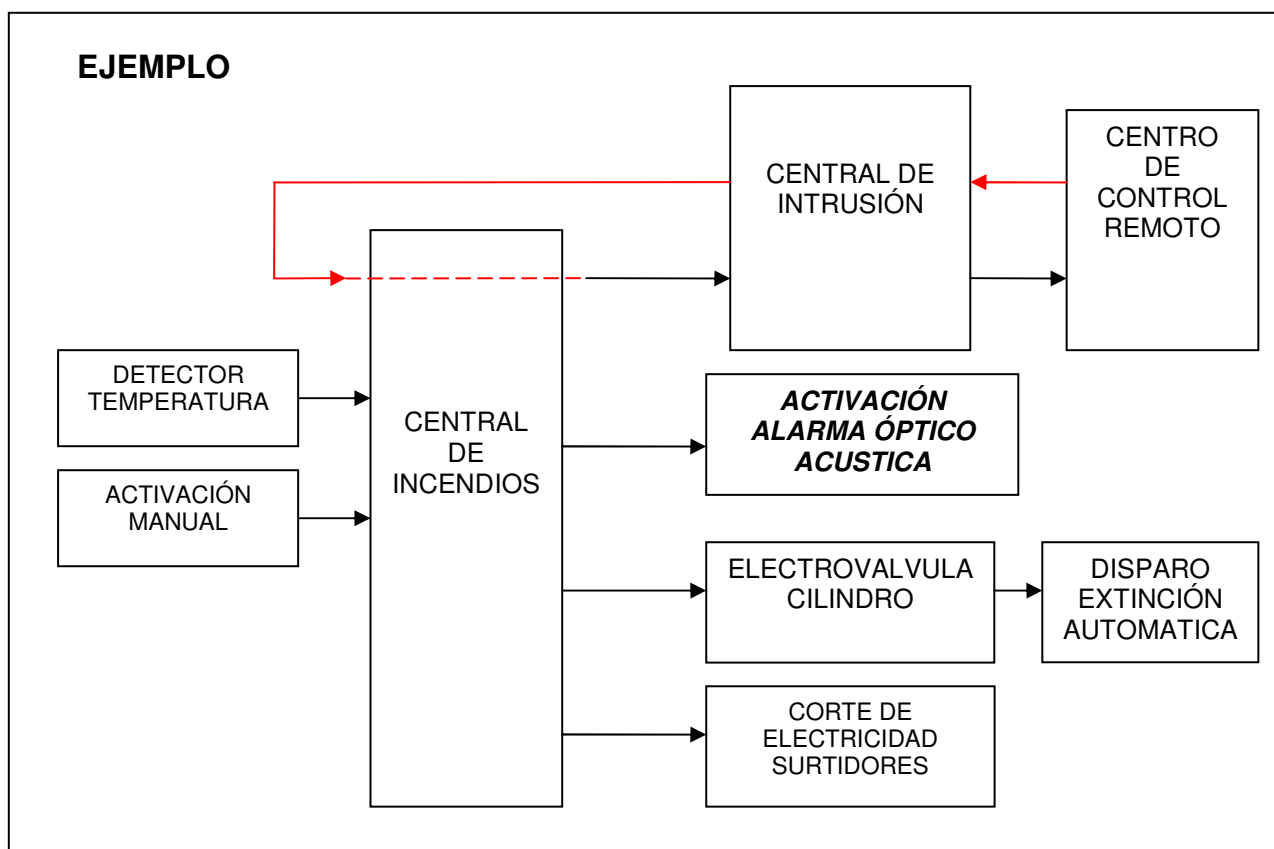
El sistema de detección de incendios debe actuar de forma térmica, dando la orden de:

- Alarma óptica y acústica
- Disparo de la instalación que da lugar al lanzamiento del polvo o espuma
- Además, se deberá producir el corte de la alimentación a los aparatos surtidores/dispensadores.

Este esquema también se ajustará a lo indicado en la Guía Técnica de la IP 04: “El Sistema de Detección y Extinción automático [..]”

El Sistema de Detección y Extinción Automático debe contar con posibilidad de activación:

- 1.- Manual
- 2.- Automática por detección de elevación de temperatura
- 3.- A distancia desde el centro de control remoto



Es importante señalar que, el punto 10.09 de la IP-04, indica que “Se podrá implantar otro sistema que permitan **igual o superior eficacia justificando y documentando dicho aspecto.**”

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.